CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° CPSP 20260701-12

CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR
NIT.	806014499-6
CONTRATISTA:	RONI GOMEZ ESCORCIA
NIT. O C.C.	CEDULA DE CIUDADANIA No. 9.149.959 DE CARTAGENA-BOLIVAR,
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE ASESOR FINANCIERO, CONTABLE Y ENVIÓ DE LOS INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTALES EN PLATAFORMA CHIP A CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN), CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR) SIA CONTRALORÍA, CARGUE DEL INFORME DECRETO 2193, Y DEMÁS INFORMES DE COMPETENCIA DEL ÁREA A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)
DURACIÓN	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **ZORAIDA DE LA CANDELARIA FRANCO CONTRERAS** con domicilio y residencia en el Municipio de San Jacinto del Cauca (Bolívar), identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 43.614.967 de Medellín (Antioquia)**, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR, I** Nivel de atención según consta en el Decreto No. 028 de fecha 15 de Febrero del 2024, obrando de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación en Acuerdo No. 002 de mayo 20 de 2026 artículos 2 y 4, y facultada para contratar mediante Resolución No. 20251212-09 del 12 de diciembre del 2025, quien en adelante se denomina la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR**, o **CONTRATANTE** de una parte y la otra parte **RONI GOMEZ ESCORCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **9.149.959** expedida en **CARTAGENA-BOLIVAR**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A**) Que la Ley 100 de 1993 crea las Empresas Sociales del Estado con una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas y concejos; **B**) Que la Ley 100 de diciembre de 1993 en el Numeral sexto del Artículo 195 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales prevista en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, **C**) Que el Artículo 13 de la Ley 1150 del 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que trata los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. **D**) Que la Resolución 5185 de diciembre 14

del 2013 en su Artículo Primero fija los lineamientos generales para que las E.S.E adopten sus respectivo Estatuto de Contratación conforme al Artículo 76 de la Ley 1438 del 2011. **E**) Que la jefe de Recursos Humanos certificó que en la planta de cargo no existe suficiente personal para atender la necesidad suscrita. **F**) Por lo anterior, la entidad requiere contratar una persona como asesor financiero para la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar, de manera que permita suplir la necesidad. **G**) Por lo anterior se celebra el siguiente contrato con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE ASESOR FINANCIERO, CONTABLE Y ENVIÓ DE LOS INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTALES EN PLATAFORMA CHIP A CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN), CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR) SIA CONTRALORÍA, CARGUE DEL INFORME DECRETO 2193, Y DEMÁS INFORMES DE COMPETENCIA DEL ÁREA A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** de manera conjunta pactan las siguientes obligaciones**. PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato según lo convenido con la E.S.E y de acuerdo a las normas legales vigentes, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Brindar asesoría completa en el área Financiera y Contable a la Gerencia de la E.S.E 3. Elaborar y presentar los informes financieros y contables a los distintos Entes de Control 4. Coordinar la ejecución de políticas relacionadas con el área contable, asegurándose que se cumplan los principios de contabilidad y las normas específicas de la contabilidad pública, al igual que las políticas de la Entidad y las normas fiscales vigentes. 5. Llevar a cabo la contabilidad general, registro presupuestal de la institución, de conformidad con las normas legales vigentes. 6. Apoyar a la oficina de tesorería para las conciliaciones y que los libros de banco se encuentren al día. 7. Realizar de manera permanente los procesos contables, para generar oportunamente la información. 8. Realizar y socializar los estados financieros, el plan operativo anual de inversiones y el plan de acción de la dependencia, gestionando los recursos necesarios para su correcto funcionamiento. 9. Coordinar la conciliación de las cuentas de enlace de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación para establecer la igualdad de saldos. 10. Realizar cargue oportuno del informe trimestral, semestral y anual según el Decreto 2193 de 2004 a la secretaria de Salud Municipal, la secretaria de Salud Departamental y Superintendencia Nacional de Salud. 11. Elaborar las declaraciones de Impuestos de Retención en la Fuente, ICA y otros de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Cargar en las plataformas los informes a los diferentes entes de control financieros y contables bajo la plataforma CHIP del informe a la Contaduría General de la Nación CGR y reporte Contraloría general de la República CGR plataforma SIA Contraloría, y demás que sean requerido por el contratante 13. Comunicar al tomador las decisiones sobre la situación Financiera, Económica, Social y Ambiental de la entidad, y de los resultados logrados en un determinado periodo. 14. Implementar los controles o acciones Administrativas que garanticen el suministro oportuno de información a la Contaduría General de la Nación y a los distintos usuarios. 15. Prestar asesoría y colaboración técnica y profesional a la gerencia y demás jefaturas y dependencias del establecimiento en el área administrativa

y financiera. 16. Asesorar y colaborar en presentación de informes donde se requiera información financiera de la entidad requeridos por la Junta Directiva, Alcaldía Municipal, Gobernación Departamental, Ministerios, Supersalud, comunidad o cualquier entidad del estado que lo solicite o amerite. 17. Atender inquietudes, ya sea de forma presencial, vía email o vía telefónica, de cualquiera de los funcionarios del área financiera o administrativa que puedan surgir en el trasegar de la función de lo correspondiente a temas contables y financieros. 18.Suministrar formatos en Excel con fórmulas aplicadas al área de tesorería para liquidación de vacaciones o liquidaciones definitivas de los empleados que salen de la entidad o que salen al disfrute de sus vacaciones y hacerle seguimiento a la generación de estas, o en su defecto elaborarlas oportunamente. 19. Hacer una visita técnica al mes a las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud con Cama y dejar registro de la misma. 20. Llevar a cabo y coordinar todo lo concerniente al área financiera de la E.S.E Centro de Salud con Cama. 21. Asistir a reuniones y capacitaciones programadas por la gerente o supervisora del contrato relacionadas con el objeto contractual. 22. Presentar periódicamente informe de gestión, cuenta de cobro, soporte de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral. 23. Las demás que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 24. El CONTRATISTA se obliga a realizar la publicación, difusión y administración del material audiovisual, fotográfico, gráfico y demás contenidos digitales que produzca o que le sean suministrados por la E.S.E., a través de las redes sociales institucionales y demás canales oficiales de comunicación que le sean indicados por el supervisor del contrato, observando los lineamientos de imagen institucional, identidad corporativa, oportunidad, confidencialidad y estrategias de comunicación definidas por la entidad. 25. El CONTRATISTA se obliga a asistir y prestar sus servicios profesionales en los eventos, jornadas, campañas, actividades, reuniones, actos protocolarios y demás actividades institucionales que programe la E.S.E. durante la ejecución del contrato, tanto en las instalaciones de la entidad como en cualquier otro lugar donde estas se desarrollen dentro del ámbito territorial definido por la entidad, cuando su presencia sea requerida por el supervisor del contrato. 26. El Contratista se obliga a realizar los desplazamientos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo aquellos requeridos para asistir a capacitaciones, adelantar gestiones administrativas o ejecutar actividades propias de la prestación de sus servicios, dentro o fuera del lugar habitual de ejecución. 27. Para efectos del reconocimiento y pago de viáticos, el CONTRATISTA deberá presentar de manera oportuna los documentos que acrediten el desplazamiento y demás gastos incurridos, tales como constancias de permanencia, tiquetes, facturas y/o cualquier otro documento idóneo. 28. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con la información suministrada o a la que pueda tener acceso en el desarrollo del objeto contractual. 29. Cumplir todas las obligaciones que surjan de manera natural durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Garantizar los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 2. La E.S.E ejercerá el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato que para efectos de este contrato es la Administradora e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. 3. Proporcionarle al contratista toda la información y elementos, para el cabal cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Realizar una explicación de los términos y

condiciones del contrato a suscribir 5. Verificar los documentos entregados para que el supervisor del contrato expida certificación de las obligaciones, esto es informe de gestión y cuenta de cobro debidamente enumerada anexando la planilla de seguridad social debidamente pagada. 6. Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. 7. Requerir al contratista por los incumplimientos o irregularidades de la ejecución del contrato. 8. Reconocer y pagar al contratista los viáticos que se generen con ocasión a los desplazamientos que se realicen en ejercicio de su prestación de servicios en la entidad, tales como; capacitaciones, trámites administrativos y/o cualquier otra actividad. **PARAGRAFO PRIMERO**: En ningún caso los viáticos se considerarán parte de los honorarios del **CONTRATISTA**, ni constituirán factor salarial o prestacional, dado el carácter independiente de la relación contractual. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: La duración del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, desde el día **primero (01) de julio del dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026)** y se ejecutará en el municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar**. CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El Valor del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)** que la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA DE SAN JACINTO DEL CAUCA–BOLÍVAR** pagará al **CONTRATISTA** con el perfeccionamiento y cumplido los trámites para la ejecución, mediante **SEIS (06) PAGOS**, por el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** cada uno**,** a través de mensualidades vencidas, suma que será cancelada según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por la supervisora designada por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de los aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato y presentar todo los requisitos establecidos en la Ley 789, 797 del 2002 y 2003. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** La **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA–BOLÍVAR**, considera que, por la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías **CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias que pueda causar a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR,** o a terceros. **CLAUSULA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Artículo 32, inciso 3 de la Ley 80 de 1.993, El **CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna. **CLAUSULA OCTAVA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN REALIZADA:** Para el presente contrato se surtió la modalidad de Contratación Directa. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae El **CONTRATISTA,** la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**

podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR** por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** La **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR,** mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el **CONTRATISTA** incurriera en alguna de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los perjuicios causados a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR** mediante **Solicitud de CDP No. 2026.CEN.01.000157** que se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2026, de acuerdo con la **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026.CEN.01.000157,** que se adjunta al presente contrato con código presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 comprometiéndose la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, a constituir el respectivo Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÉCIMO QUINTA. EL CONTRATISTA** Bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. Para la firma del presente contrato y de no hacerlo para efecto del cobro deberá acreditar los pagos. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: A) Suscripción del contrato B) Suscripción del acta de Inicio.

C) Registro Presupuestal. Se deja constancia que la escogencia del **CONTRATISTA** se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al **CONTRATISTA** y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E adoptándose en acto administrativo motivado. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios, en la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, el primero (01) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ZORAIDA DE LA CANDELARIA FRANCO CONTRERAS
GERENTE

RONI GOMEZ ESCORCIA
CONTRATISTA

Proyectó: Andrea Rada (Contratista)
Revisó: Adalberto Fabra (Asesor).